

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a siete de septiembre de dos mil diecisiete; siendo las nueve horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 31-8-2017.

II.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de julio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para 2017, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 103, de 29 de agosto de 2017, en la que se incluyen dos plazas de Agente de policía local.

Habida cuenta de lo previsto en la Base primera, apartado 3º de las Bases de la convocatoria de agentes de policía local aprobadas en Junta de Gobierno local de 20 de marzo de 2014 (BOP nº 38, de 29 de marzo de 2014 y modificación nº 17, de 9 de febrero de 2017), en la que especifica: "podrán añadirse a las plazas convocadas las vacantes que se hubieren producido hasta la fecha en que comience el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano".

Por el presente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Añadir 2 plazas de Agente de policía local al número de plazas convocadas en el proceso selectivo de Agentes de policía local que comienza el 19 de septiembre de 2017 (convocatoria publicada en BOP nº 38, de 29 de marzo de 2014 y modificación nº 17, de 9 de febrero de 2017), de modo que el número total de plazas convocadas es de 9, de las que 7 corresponden al turno libre y 2 al turno de movilidad.

Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los lugares previstos en las bases de la convocatoria.

III.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CONSUMO DE ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA.-

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- **Hechos:** Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, en el día y hora indicados a continuación:

| Nº expte | Parte denuncia Nº | Presunto responsable | DNI | Fecha denuncia | Hora denuncia | Lugar de la denuncia |
|----------|-------------------|----------------------|------------|----------------|---------------|---------------------------------------|
| 20 | 080/17 | | 72842744-L | 08/07/2017 | 04:05 | MUSEO DE LA MAR S/N |
| 42 | 137/17 | | 58015222-E | 12/08/2017 | 23:45 | AVDA. VALENCIA, JUNTO TOURIST INFO |

- **Infracción:** Leve, al amparo del artículo 37 y 80 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.
- **Sanción:** multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pio, y secretario a D^a. Ana Fores Gil.

TERCERO: Comunicar al instructor y Secretario el expediente, para que continúen y vigilen la tramitación del mismo.

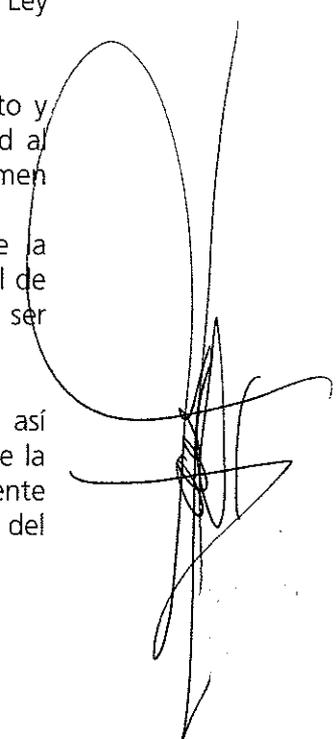
CUARTO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

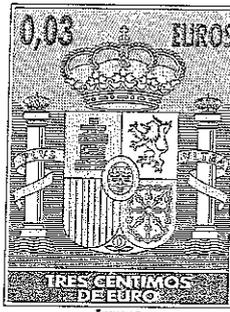
QUINTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

SEXTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.
- d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución".

SÉPTIMO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló 3162/1298/87/2014242024.





CLASE 8.ª

IV.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR COMPRA O ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA.-

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba comprando productos procedentes de venta no sedentaria o ambulante no autorizada, en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- **Hechos:** Compra o adquisición en el espacio público de cualquier tipo de producto, procedente de la venta no sedentaria o ambulante no autorizada, en el día y hora indicados a continuación:

| Nº expte | Parte denuncia Nº | Presunto responsable | DNI /pasaporte | Fecha denuncia | Hora denuncia | Lugar de la denuncia |
|----------|-------------------|----------------------|----------------|----------------|---------------|---|
| 1 | 72/17 | | | 04/07/2017 | 13:00 | AVDA. DE LA MAR (TOURIST INFO) |
| 2 | 76/2017 | | | 06/07/2017 | 22:45 | AVDA. DE LA MAR (BAÑOS PÚBLICOS) |
| 3 | 77/17 | | | 06/07/2017 | 22:45 | AVDA. DE LA MAR S/N (BAÑOS PÚBLICOS) |
| 4 | 74/17 | | | 06/07/2017 | 16:46 | AVDA. DE LA MAR (INFO TURIST) |
| 5 | 75/17 | | | 06/07/2017 | 22:25 | FUENTE CAMILO JOSE CELA |
| 6 | 4167/17 | | | 09/07/2017 | 11:30 | AVDA. PAPA LUNA Nº 1 |
| 7 | 4230/17 | | | 10/07/2017 | 19:35 | URB. PEÑISMAR |
| 8 | 83/17 | | | 10/07/2017 | 23:00 | AVDA. PAPA LUNA PASEO MARÍTIMO |
| 9 | 84/17 | | | 10/07/2017 | 23:30 | AVDA. PAPA LUNA, 70 (ED. MARINA) |
| 10 | 89/17 | | | 14/07/2017 | 19:35 | FUENTE CAMILO JOSE CELA |
| 41 | 151/17 | | | 16/08/2017 | 23:00 | AVDA. DEL MAR (FUENTE CAMILO JOSE CELA) |

- **Infracción:** Leve, al amparo del artículo 52.3 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.
- **Sanción:** multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 53 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretario a D.ª Ana Forés Gil.

TERCERO: Comunicar al instructor y Secretario el expediente, para que continúen y vigilen la tramitación del mismo.

CUARTO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

QUINTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

SEXTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.
- De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución".

SÉPTIMO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló 3162/1298/87/2014242024.

V.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ESPACIO PÚBLICO.-

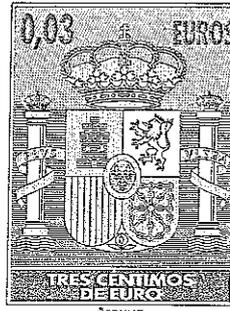
Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba perturbando el descanso de los vecinos. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Hechos:** perturbar el descanso de los vecinos, en el día y hora indicados a continuación:

| Nº expte | Parte denuncia Nº | Presunto responsable | DNI | Fecha denuncia | Hora denuncia | Lugar de la denuncia |
|----------|-------------------|----------------------|-----|----------------|---------------|----------------------|
| 12 | 4739/17 | | | 20/07/2017 | 07:00 | AVDA. PAPA LUNA , 10 |
| 13 | 4743/17 | | | 20/07/2017 | 07:00 | AVDA. PAPA LUNA , 10 |
| 14 | 105/17 | | | 28/07/2017 | 01:53 | CALLE MAYOR, 4 |
| 15 | 117/17 | | | 31/07/2017 | 03:45 | AVDA. DE LA MAR, 12 |
| 16 | 118/17 | | | 31/07/2017 | 03:50 | AVDA. DE LA MAR, 12 |
| 17 | 119/2017 | | | 31/07/2017 | 04:00 | AVDA. DE LA MAR, 12 |
| 18 | 122/2017 | | | 02/08/2017 | 06:58 | AVDA. PAPA LUNA, 17 |
| 19 | 124/17 | | | 06/08/2017 | 07:46 | AVDA. PAPA LUNA |

- Infracción:** Leve, al amparo del artículo 42.1b) de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.



CLASE 8.ª

- **Sanción:** multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretario a D^a. Ana Forés Gil.

TERCERO: Comunicar al instructor y Secretario el expediente, para que continúen y vigilen la tramitación del mismo.

CUARTO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

QUINTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

SEXTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.
- De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución".

SÉPTIMO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló 3162/1298/87/2014242024.

VI.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MICCIONAR EN VÍA PÚBLICA.-

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba orinando en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Hechos: Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en el día y hora indicados a continuación:

| Nº expte | Parte denuncia Nº | Presunto responsable | DNI | Fecha denuncia | Hora denuncia | Lugar de la denuncia |
|----------|-------------------|----------------------|-----|----------------|---------------|--|
| 21 | 4041/17 | | | 07/07/2017 | 07:40 | AVDA. PAPA LUNA, 16 |
| 22 | 4861/17 | | | 22/07/2017 | 05:44 | AVDA. PAPA LUNA (FRENTE DISCOTECA EBANO) |
| 23 | 4862/17 | | | 22/07/2017 | 05:44 | AVDA. PAPA LUNA (FRENTE DISCOTECA EBANO) |
| 24 | 123/17 | | | 06/08/2017 | 05:40 | C/ MARJALS S/N |
| 39 | 152/17 | | | 18/08/2017 | 04:02 | AVDA PAPA LUNA , 17 |
| 40 | 6548/17 | | | 18/08/2017 | 06:55 | AVDA. PAPA LUNA, 17 |
| 43 | 138/17 | | | 13/08/2017 | 05:10 | AVDA. PAPA LUNA, 15 |

lo 34.1 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.

- Sanción: multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge pio, y secretario a D^a. Ana Fores Gil.

TERCERO: Comunicar al instructor y Secretario el expediente, para que continúen y vigilen la tramitación del mismo.

CUARTO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

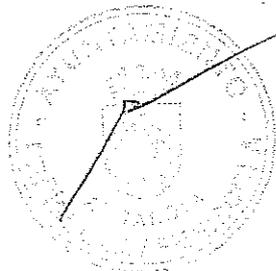
QUINTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

SEXTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.
- De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución".

SÉPTIMO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la propuesta de 50 €, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló 3162/1298/87/2014242024.

VII.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VENTA DE PRODUCTOS EN VIA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.- Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba vendiendo productos sin ningún tipo de autorización,



CLASE 8.ª

en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Hechos: Vender productos en la vía pública, sin ningún tipo de autorización, en el día y hora indicados a continuación:

| Nº expte | Parte denuncia Nº | Presunto responsable | DNI /pasaporte | Fecha denuncia | Hora denuncia | Lugar de la denuncia |
|----------|-------------------|----------------------|----------------|----------------|---------------|-----------------------------------|
| 11 | 057/17 | [REDACTED] | [REDACTED] | 12/06/2017 | 12:15 | AVDA. PAPA LUNA PASEO MARÍTIMO |

- Infracción: Leve, al amparo del artículo 52.1 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.
- Sanción: multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 53 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretario a Dª. Ana Forés Gil.

TERCERO: Comunicar al instructor y Secretario el expediente, para que continúen y vigilen la tramitación del mismo.

CUARTO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

QUINTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

- SEXTO:** Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:
- a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
 - b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
 - c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.
 - d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de

la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución".

SÉPTIMO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló 3162/1298/87/2014242024.

VIII.- DENEGACIÓN CAMBIO VENTA PRODUCTOS MERCADO LUNES.- Visto el escrito que presenta [REDACTED] en el que solicita vender en el mercado del lunes "toda clase de ropa" y siendo que está autorizado para la venta de "textil", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar el cambio de venta de productos, por no contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza Municipal.

IX.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la instalación de un puesto de churrería en las fiestas patronales de septiembre, frente a la carpa de fiestas, previo pago de las tasas correspondientes.

En cualquier caso no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sin la presentación por registro de entrada del pertinente seguro.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para realizar el espectáculo de magia en el paseo marítimo, sin utilización de megafonía y sin afectar a los actos del programa de fiestas patronales, autorizando el espectáculo los días 4 al 17 de septiembre (excluyendo los días 7 y 14)

En cualquier caso no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sin la presentación por registro de entrada del pertinente seguro.

X.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

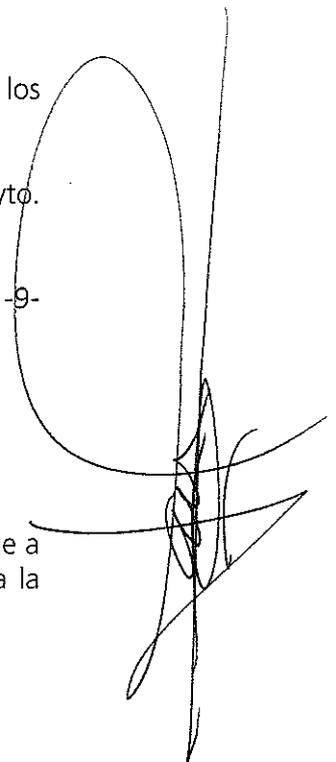
- Del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7653 el 4-0-17.

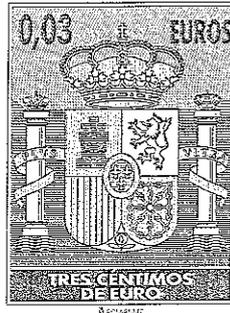
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7612 el 1-9-17. Se da traslado a la Concejalía de Tráfico para su estudio.

Intervención:

XI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D. Andrés Martínez Castellá, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:





CLASE 8.ª

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

| Descripción | Concejalía | Tercero | Importe |
|--|------------|---------------------------------------|---------|
| Reparación puerta vestuario del pabellón. | Deportes | Rafael Azuara Roca | 151,25€ |
| Reparación techos de los banquillos del campo de fútbol. | Deportes | Talleres Ferroterme, SL. | 586€ |
| Grabaciones de audios base para producción de cuñas radiofónicas y videos promocionales. | Turismo | Txema Fernández Grau | 726€ |
| Alquiler furgoneta servicios generales durante las fiestas patronales. | Fiestas | Davima Motores, SL. | 509,09€ |
| Hinchables para "juegos acuáticos infantiles" | Fiestas | María Angeles Alberich Julve | 296€ |
| Adquisición pieza de reposición cepillo para la maquina de la pista del pabellón. | Deportes | Repcar, SA. | 121€ |
| Compra de moqueta acto 7 de septiembre fiestas patronales. | Fiestas | Pinturas Galindo Expert Pinturas, SL. | 269€ |

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

| Relación n.º/Descripción | Importe bruto (incluido IVA) | Retenciones | Importe líquido |
|---|------------------------------|-------------|-----------------|
| Relación n.º:12017000509 | 9.946,79€ | | 9.946,79€ |
| Prestación económica expt.n.º:253 ayudas residencia Benedicto XIII. | 540€ | | 540€ |

| | | | |
|--|-----------|-------|-----------|
| Prestación económica expt.nº:1822 ayudas residencia Benedicto XIII. | 660€ | _____ | 660€ |
| Prestación económica expt.nº:1644 ayudas residencia Benedicto XIII. | 293,59€ | _____ | 293,59€ |
| Prestación económica expt.nº:743 ayudas residencia Benedicto XIII. | 3.600€ | _____ | 3.600€ |
| Tasa autorización y control de vertidos a aguas marítimas litorales. | 7.033,99€ | _____ | 7.033,99€ |
| Subvención Fundación Universidad Jaume I. | 6.010,12€ | _____ | 6.010,12€ |
| Descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado TPV mes de agosto de 2017. | 319,35€ | _____ | 319,35€ |

3. - Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

| Relación nº/Descripción | Importe bruto (incluido IVA) | Retenciones | Importe líquido |
|-------------------------|------------------------------|-------------|-----------------|
| Relación nº:12017000510 | 64.808,47€ | _____ | 64.808,47€ |

4. - Anulación de documentos contables

Anulación documento nº:12017000006799 (por ser inferior el importe de la factura de la compra de ramos reina y damas festividad de San Roc a la propuesta), a Julita Albiol Colóm, por importe de 65€.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

